

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO mediante el cual se señala domicilio, fecha de inicio de actividades y forma de distribución de expedientes para la Sala Regional de Chiapas-Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/10/2003

SE SEÑALA DOMICILIO, FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y FORMA DE DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES PARA LA SALA REGIONAL DE CHIAPAS-TABASCO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción II, 26 fracciones VI, XVIII y XIX, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos primero fracción XIX y segundo fracción XIX del Acuerdo G/43/2001, emitido por el Pleno de esta Sala Superior el 5 de septiembre de 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2001, que autorizó la creación de la Región de Chiapas-Tabasco y de la Sala Regional en esa jurisdicción, se acuerda:

PRIMERO.- La Sala Regional de Chiapas-Tabasco, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas, iniciará actividades a partir del 17 de febrero de 2003, en el domicilio ubicado en 1a. calle Poniente Norte número 152, esquina 1a. calle Norte Poniente, colonia Centro, código postal 29000, en dicha ciudad, y su circunscripción territorial y jurisdicción comprenderá la región precisada en la fracción XIX del artículo primero del Acuerdo G/43/2001, antes mencionado.

SEGUNDO.- En atención a que la Región de Chiapas-Tabasco se creó para distribuir las cargas de trabajo existentes en las Salas de las Regiones del Sureste y Peninsular, que incluían los estados de Chiapas y Oaxaca, la primera de éstas, y de Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán, la segunda de ellas, deben separarse los expedientes que se encuentren en trámite, relativos a demandas presentadas

ante las Salas Regionales del Sureste y Peninsular a partir del 1 de noviembre de 2002 en adelante, en los que la autoridad demandada o, si fueran varias, la que dictó la resolución impugnada, tengan su sede en algún lugar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Sala Regional de Chiapas-Tabasco, así como de aquellas demandas en las que el demandado sea un particular y su domicilio se encuentre dentro de dicha circunscripción. Lo anterior a fin de que el total de estos expedientes sean remitidos oportunamente a la Sala Regional de Chiapas-Tabasco, en donde se distribuirán, en igual número entre los tres Magistrados que integren la Sala.

TERCERO.- Las demandas que se reciban a partir del día 17 de febrero de 2003, en la Sala Regional de Chiapas-Tabasco, serán distribuidas conforme al sistema aleatorio ya establecido para todo el Tribunal.

CUARTO.- Para cumplir este Acuerdo, las Salas Regionales del Sureste y Peninsular, con sede en las ciudades de Oaxaca, Oaxaca, y Mérida, Yucatán, respectivamente, que vienen conociendo de estos asuntos, deberán enviar a la Sala Regional de Chiapas-Tabasco, mediante relación y acta de entrega, los expedientes que tengan las características señaladas en el punto segundo de este Acuerdo, debiendo colocar copia de dicha relación a la vista del público en sus correspondientes Oficialías de Partes, para consulta de los interesados.

Se comisiona a los respectivos Magistrados Visitadores de las Salas Regionales mencionadas para que supervisen el debido cumplimiento de este punto del Acuerdo.

QUINTO.- Los asuntos que reúnan las características precisadas en el punto segundo de este Acuerdo que se encuentran en trámite ante las Salas Regionales del Sureste y Peninsular, pero cuyas demandas se hubieran presentado con anterioridad al 1 de noviembre de 2002, se continuarán tramitando hasta su total conclusión por estas Salas.

SEXTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de mayor circulación en los estados de Chiapas, Oaxaca, Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día veintisiete de enero de dos mil tres.- Firman el Magistrado **Alejandro Sánchez Hernández**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y **María del Carmen Cano Palomera**, Secretaria Adjunta de Acuerdos, de la Primera Sección de la Sala Superior, quien, con fundamento en el artículo 37 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 174069)

ACUERDO mediante el cual se señala domicilio, fecha de inicio de actividades y forma de distribución de expedientes para la Sala Regional del Caribe.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Pleno de la Sala Superior.

ACUERDO G/11/2003

SE SEÑALA DOMICILIO, FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES Y FORMA DE DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES PARA LA SALA REGIONAL DEL CARIBE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción II, 26 fracciones VI, XVIII y XIX, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los artículos primero fracción XX y segundo fracción XX del Acuerdo G/43/2001, emitido por el Pleno de esta Sala Superior el 5 de septiembre de 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 2001, que autorizó la creación de la Región del Caribe y de la Sala Regional en esa jurisdicción, se acuerda:

PRIMERO.- La Sala Regional del Caribe, con sede en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, iniciará actividades a partir del 17 de febrero de 2003, en el domicilio ubicado en Súper manzana 36, manzana 2, lote 2, locales B-4, B-8 al B-21, entre avenida Xcaret y avenida Coba, esquina La Costa, código postal 77500, de dicha ciudad, y su circunscripción territorial y jurisdicción comprenderá la región precisada en la fracción XX del artículo primero del Acuerdo G/43/2001, antes mencionado.

SEGUNDO.- En atención a que la Región del Caribe se creó para distribuir las cargas de trabajo existentes en la Sala de la Región Peninsular, que incluía los estados de Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán, deben separarse los expedientes que se encuentren en trámite, relativos a demandas presentadas ante la Sala Regional Peninsular a partir del 1 de noviembre de 2002 en adelante, en los que la autoridad demandada o, si fueran varias, la que dictó la resolución impugnada, tengan su sede en algún

lugar ubicado dentro de la circunscripción territorial de la Sala Regional del Caribe, así como de aquellas demandas en las que el demandado sea un particular y su domicilio se encuentre dentro de dicha circunscripción. Lo anterior a fin de que el total de estos expedientes sean remitidos oportunamente

a la Sala Regional del Caribe, en donde se distribuirán, en igual número entre los tres Magistrados que integran la Sala.

TERCERO.- Las demandas que se reciban a partir del día 17 de febrero de 2003, en la Sala Regional del Caribe, serán distribuidas conforme al sistema aleatorio ya establecido para todo el Tribunal.

CUARTO.- Para cumplir este Acuerdo, la Sala Regional Peninsular, con sede en la ciudad de Mérida, Yucatán, que viene conociendo de estos asuntos, deberá enviar a la Sala Regional del Caribe, mediante relación y acta de entrega, los expedientes que tengan las características señaladas en el punto segundo de este Acuerdo, debiendo colocar copia de dicha relación a la vista del público en su Oficialía de Partes, para consulta de los interesados.

Se comisiona al respectivo Magistrado Visitador de la Sala Regional mencionada para que supervise el debido cumplimiento de este punto del Acuerdo.

QUINTO.- Los asuntos que reúnan las características precisadas en el punto segundo de este Acuerdo que se encuentran en trámite ante la Sala Regional Peninsular, pero cuyas demandas se hubieran presentado con anterioridad al 1 de noviembre de 2002, se continuarán tramitando hasta su total conclusión por esta Sala.

SEXTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de mayor circulación en los estados de Campeche, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día veintisiete de enero de dos mil tres.- Firman el Magistrado **Alejandro Sánchez Hernández**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y **María del Carmen Cano Palomera**, Secretaria Adjunta de Acuerdos, de la Primera Sección de la Sala Superior, quien, con fundamento en el artículo 37 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, da fe.- Conste.- Rúbricas.

(R.- 174070)

